



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte N° 9382/16. Universidad Nacional de San Antonio de Areco. Puesta en Marcha. Resolución.

VISTO el expediente N° 9382/16 del Ministerio de Educación y Deportes, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 25 de noviembre de 2015 es sancionada la Ley N° 27.213, de creación de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAaA), promulgada el 2 de diciembre del mismo año.

Tras establecer que la Universidad tendrá su sede en el partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, y que se registrará para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Educación Superior, dicha ley en su artículo 3 establece que “La oferta académica de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, de acuerdo a las características de la región, garantizará la implementación de carreras que apoyarán la industrialización de la ruralidad y estarán articuladas con la agroindustria. Asimismo, se evitará la superposición de oferta a nivel geográfico y disciplinario con las universidades instaladas en la provincia de Buenos Aires”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada ley, por resolución ministerial N° 22/15 (fs. 9-10) ha sido designado Rector organizador de la Universidad el Dr. Jerónimo E. Ainchil, quien es Geofísico por la Universidad Nacional de La Plata, Magíster en Ingeniería Ambiental por la Universidad Tecnológica Nacional y Doctor en Ciencias Ambientales por la Ca' Foscari University of Venice. Es Profesor titular en la UNNOBA, Profesor asociado en la Universidad Nacional de La Plata y Vicedirector del Centro de Investigaciones y Transferencia del Noroeste de la provincia de Buenos Aires (Conicet).

El artículo 5 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de San Antonio de Areco y de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cesiones, donaciones o legados de bienes muebles e inmuebles, que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, en tanto el artículo 7 dispone que los gastos que demande la implementación de la citada ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco en la ley de presupuesto.

El Estatuto provisorio de la Universidad ha sido aprobado por resolución ministerial N° 1037/16.

El proyecto institucional de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco ha sido tramitado por expediente N° 9382/16.

Tras la evaluación prevista en el artículo 46, inc. c) de la Ley de Educación Superior, en su Sesión N° 458 del 20 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria consideró que el proyecto institucional de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco cumple con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley 24.521, y se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las siguientes consideraciones.

La UNSAdA se proyecta como una universidad regional, con objetivos institucionales, funciones centrales y acciones en permanente contacto con la región de influencia a fin de constituir un polo de desarrollo socioproductivo.

Uno de los antecedentes considerados para la creación de la UNSAdA es el Centro Universitario Areco (CUA), dependencia de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el ámbito de la Dirección de Estudios Superiores de la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad, creado por Decreto municipal N° 710/12.

También ha sido tomada en cuenta, para la creación de la Universidad, la necesidad de apoyar las políticas de arraigo en la región impulsadas en los últimos años, considerando la necesidad de formación de técnicos y profesionales en el marco de las políticas de desarrollo de la región y del país.

El proyecto de creación de la UNSAdA se fundamenta en la necesidad de contar con una oferta educativa de nivel superior universitario que mejore el perfil cultural y social de la comunidad y que ponga en valor sus recursos socioproductivos y culturales, continuando así el trabajo que se ha venido realizando desde el CUA (fs. 73).

El área de influencia prevista para la UNSAdA comprende un total de 19 partidos de la provincia de Buenos Aires, que tienen una población de 1.190.418 habitantes. Los municipios tomados en consideración se encuentran ubicados en torno al partido de San Antonio de Areco en el noreste bonaerense y abarca los de Baradero, Bartolomé Mitre (Arrecifes), Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Luján, Mercedes, Navarro, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zárate.

Se presenta una caracterización geográfica, sociodemográfica, productiva, educacional y cultural de la región (fs 76-106), mencionándose la oferta académica vigente en las universidades nacionales del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, de Luján, UTN Regional San Nicolás y Regional Delta, así como los Centros Regionales de Campana y Chivilcoy de la Universidad Nacional de Luján, el Centro de Extensión de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en Zárate y una sede de la Universidad Nacional de General Sarmiento también en Zárate.

El Estatuto provisorio de la Universidad, aprobado por resolución rectoral N° 17/16 y, como ha sido dicho, por RM N° 1037 del 11 de agosto de 2016, consta de 133 artículos en 24 capítulos y 19 títulos, previa formulación de los Principios y Bases de la Universidad (fs. 11-59).

En dicha norma, la UNSAdA define a la educación superior como un derecho humano universal y un bien público, y a las actividades universitarias como resultado de la interacción de la investigación, la docencia, la extensión y la transferencia en un marco de calidad y pertinencia, con el fin de crear, preservar y transmitir la cultura en general y el conocimiento en particular. Por ello, las funciones básicas de la Universidad se orientan a la formación de técnicos, docentes, profesionales y científicos con sólida formación y comprometidos con la sociedad; capaces de actuar creativamente con solvencia y responsabilidad profesional, sentido ético, espíritu crítico y sensibilidad social y de contribuir con sus conocimientos al desarrollo tecnológico, cultural y científico para la satisfacción de las demandas sociales.

En el artículo 1 del Título I, correspondiente a la estructura de la Universidad y sus funciones sustantivas

de enseñanza, investigación y transferencia, y extensión, se establece que la Universidad Nacional de San Antonio de Areco es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, y que ha sido creada por Ley del Congreso de la Nación N° 27.213. Se rige por las leyes nacionales, su ley de creación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Tiene su sede en Avenida Güiraldes N° 689 de la ciudad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, donde se encuentra el asiento de sus autoridades centrales.

Los siguientes artículos, desplegados en siete capítulos, definen su organización académica matricial, en Departamentos y Escuelas, estableciendo sus órganos de gobierno y articulación, determinando principios generales para las actividades de enseñanza, investigación y extensión.

El Título II, correspondiente a la función académica, desarrollado en nueve capítulos y 21 artículos, dispone lo concerniente a los derechos y obligaciones de los docentes y sus dedicaciones horarias y define las categorías de docentes, que en todos los casos ingresarán por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. También dispone que los cargos ordinarios garantizan y obligan al ejercicio de una dedicación simple, en tanto las dedicaciones mayores no podrán ser destinadas de manera exclusiva a la actividad de enseñanza, o de investigación, o de extensión, conforme la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Superior. También caracteriza los profesores contratados e invitados y los interinos. En relación con estos últimos se prevé que el Rector pueda designar profesores interinos con carácter de excepción, mientras se sustancie el correspondiente concurso. También en este título se prevén los docentes auxiliares ordinarios e interinos y los ayudantes alumnos, y se definen los grados académicos honorarios que otorgará la Universidad.

El Título III establece, en tres artículos, la organización y funcionamiento de la investigación, en tanto el Título IV define en tres capítulos y cinco artículos la función social de la Universidad, esto es, la extensión universitaria y el bienestar estudiantil.

Los cinco artículos del Título V están destinados a definir las condiciones de acceso a la Universidad y los tipos de alumnos de pregrado, grado y posgrado previstos, estableciendo que la Universidad reconocerá un solo centro de estudiantes por Escuela y una federación que los agrupe.

El Título VI define en un artículo la condición de los graduados y el Título VII está destinado a fijar las pautas e instancias institucionales destinadas a la evaluación y la autoevaluación, lo que hace en cuatro artículos.

El patrimonio, los recursos y el presupuesto de la Universidad son abordados en los nueve artículos del Título VIII, donde se establece que son sus recursos los que le sean asignados por ley del Congreso de la Nación, de conformidad con la normativa y las disposiciones reglamentarias que en cuanto a su asignación y administración dicte el Consejo Superior, órgano responsable de reglamentar lo atinente a la confección presupuestaria de los diferentes organismos de la Universidad. Asimismo, que el sistema administrativo-financiero de la Universidad es centralizado y funciona bajo la dependencia del Rector, quien también es responsable de dictar la normativa que reglamente el funcionamiento del sistema administrativo- financiero en el marco de la legislación. Finalmente, también expresa que la Universidad podrá constituir personas jurídicas de derecho público o privado y/o participar en ellas.

El Título IX, dedicado al gobierno de la Universidad, dispone en tres capítulos y 38 artículos cuáles son los órganos colegiados y los unipersonales, su composición, requisitos, atribuciones, funciones y demás consideraciones relativas a la gestión académica y administrativa de la Universidad.

El Título X del Estatuto provisorio de la UNSAdA prevé lo relativo al régimen electoral, en dos capítulos y 16 artículos.

El Título XI corresponde al Tribunal académico y el juicio académico, temas que se desarrollan en dos artículos.

El Título XII, que consta de un artículo, prevé la figura del Guardasellos, que es designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

El Título XIII, también en un artículo, prevé la jubilación del personal docente y no docente.

Finalmente, el Título XIV contiene en sus ocho artículos las disposiciones transitorias mediante las que se otorga al Rector organizador las funciones que corresponden al Consejo Superior hasta la normalización de la Universidad. Asimismo, dispone en su artículo 133 que “a fin de sincronizar los mandatos de todos los miembros de la Asamblea, Consejo Superior, los Consejeros Directivos y los Directores de Escuela, se entenderá que el plazo se contará a partir de la asunción del Rector que designare la Asamblea que se constituya a los fines de la normalización. Por única vez, en el caso de las autoridades elegidas a partir de la puesta en marcha en el marco del presente Estatuto, el Consejo Superior tendrá la facultad de unificar las fechas de caducidad de los mandatos cualquiera sea la fecha en que hayan sido electos, si el plazo fuere menor”.

En virtud de ello, ha sido elaborado un plexo normativo acorde con el Estatuto Académico, a fin de permitir y favorecer la gestión académica y administrativa en el período inicial de funcionamiento de la institución, otorgando mayor eficacia y transparencia a las decisiones a ser adoptadas previo a su normalización.

Dichas normas, presentadas a fs. 1636-1714 son: la resolución rectoral (RR) N° 25/16, mediante la cual se dispone la implementación de un sistema de articulación y estrategias de nivelación de los aspirantes a fin de mejorar el desempeño y rendimiento académico de los alumnos; la RR N° 54/16 por la que se define el período de preinscripción y se aprueban los requisitos de inscripción a la Universidad; la RR N° 102/16 por la que se establece el régimen de dedicaciones y compatibilidades del personal docente; la RR N° 103/16 en la que se aprueba el “Programa de fortalecimiento de recursos humanos para el desarrollo de actividades académicas, de investigación e innovación a través de la formación de posgrado”; la RR N° 106/16, de aprobación del calendario académico 2017; la RR N° 107/16, que aprueba el Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco; la RR N° 108/16, en la que se establecen las condiciones para el ingreso a las personas mayores de 25 años sin estudios de nivel medio cumplidos (según artículo 7 de la LES); la RR N° 109/16, de aprobación del Reglamento de pases y reconocimiento de equivalencias internas y de alumnos provenientes de otras instituciones universitarias; la RR N° 110/16, que aprueba el “Régimen de convivencia para alumnos de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco” y la RR N° 111/16, de aprobación del “Programa de ingreso, permanencia y egreso con calidad de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco”.

Asimismo la Universidad informa que se encuentran en proceso de elaboración las reglamentaciones correspondientes a los concursos docentes, becas, pasantías y normativa de circuitos administrativos.

De acuerdo con lo definido en su Estatuto Académico, el órgano máximo de gobierno de la UNSAdA es la Asamblea Universitaria, que tiene competencia en temas específicos tales como la modificación del Estatuto, la definición de los principios y bases que guiarán su accionar y la elección del Rector como la máxima autoridad ejecutiva. Está constituida por quince miembros titulares, con voz y voto, y por otros tantos suplentes, de acuerdo con la siguiente distribución entre los claustros:

- Ocho (8) profesores ordinarios, dos de cada departamento, por la lista que obtenga en cada uno el mayor número de sufragios.
- Dos (2) auxiliares docentes ordinarios del padrón único de auxiliares por la lista que obtenga el mayor número de sufragios.
- Dos (2) alumnos del padrón único de alumnos por la lista que obtenga el mayor número de sufragios.
- Los directores de escuela (en principio dos, de acuerdo con el proyecto institucional).

- Un (1) representante del personal no docente del padrón único de la Universidad, por la lista que obtenga el mayor número de sufragios (fs. 162).

La incorporación de representantes de los graduados, tanto en este cuerpo como en cualquier otro de los cuerpos colegiados, será analizada por la comunidad universitaria a través de sus representantes, cuando haya un número suficiente de graduados.

Las sesiones de la Asamblea Universitaria son presididas por el Rector, quien solo tiene voto en caso de empate, actuando como secretario del cuerpo el Secretario General de la Universidad.

Se detallan las condiciones y requisitos para ser electo asambleísta. Los profesores y auxiliares docentes duran cuatro años en sus mandatos, en tanto los alumnos y los no docentes son elegidos por dos años (fs. 162-163).

El Consejo Superior está constituido por once miembros titulares, con voz y voto, y por otros tantos suplentes, según la siguiente distribución:

- Cuatro (4) profesores ordinarios (uno por departamento, según el proyecto institucional).
- Dos (2) auxiliares docentes ordinarios.
- Dos (2) alumnos por la lista que obtenga la mayoría de los sufragios.
- Los directores de Escuela (en principio dos, de acuerdo con el proyecto institucional).
- Un representante del personal no docente.

Al igual que en la Asamblea, sus sesiones son presididas por el Rector, quien solo tiene voto en caso de empate y es el Secretario General de la Universidad quien actúa como secretario del cuerpo.

También en este caso se determina quiénes pueden ser electos y electores, estableciendo los requisitos para cada uno de los integrantes del Consejo Superior, y se definen sus funciones esenciales. La duración de los mandatos es idéntica a la establecida para los asambleístas (fs. 164-165).

Aparte de estos dos órganos colegiados, se describen también las funciones de los órganos ejecutivos, Rector y Vicerrector, así como del Consejo Social, órgano asesor para cuya integración serán convocados representantes de los municipios de la región de influencia de la Universidad.

El Rector deberá ser o haber sido profesor ordinario de la UNSaD y tener una antigüedad de al menos dos años como profesor. Es designado por la Asamblea Universitaria. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Será asistido en sus funciones por la Secretaría General, la Académica, la de Investigación e Innovación y la de Extensión Universitaria.

El Vicerrector debe cumplir los mismos requisitos que el Rector y lo sustituye en su ausencia. Es designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector (fs. 165-166).

En cuanto al gobierno de las unidades académicas, se define que las Escuelas, encargadas de coordinar e integrar el desarrollo de las carreras, estarán gobernadas por un Consejo Directivo como órgano colegiado de decisión y por el Director como responsable de la gestión ejecutiva. El Consejo Directivo está integrado por:

- Cuatro (4) profesores ordinarios del padrón único constituido para la Escuela a esos fines, de los cuales tres pertenecen a la lista que haya obtenido la mayoría de los votos y uno a la lista que hubiese obtenido el segundo lugar, siempre que hubiese alcanzado el 25% de los votos afirmativos válidos.
- Un (1) auxiliar docente ordinario del padrón único de la Escuela constituido al efecto.

- Dos (2) alumnos regulares de la Escuela.

Las sesiones del Consejo Directivo son presididas por el Director de la Escuela, quien solo tiene voto en caso de empate. El secretario del cuerpo será el Secretario Académico de la Escuela.

Se establecen las funciones y modos de funcionamiento del Consejo Directivo y la duración de los mandatos de sus integrantes, que replican las de los consejeros superiores.

También se detallan los requisitos y funciones de los Directores de las Escuelas y el Secretario Académico (fs. 167-169).

Se incorpora el Organigrama de la UNSAdA, en el que aparece la Asamblea como máxima autoridad de la casa de estudios, seguida del Consejo Superior, el Rector y el Vicerrector, de quienes dependen las cuatro secretarías: General, Académica, de Extensión Universitaria y de Investigación e Innovación. Del Rectorado depende la Auditoría y junto al Consejo Superior se presenta el Consejo Social (fs. 1827).

Se define que los Departamentos están integrados por los docentes de una misma disciplina o área del conocimiento, responsables de la enseñanza, la investigación, la transferencia y la extensión. Cada Departamento está coordinado por un Director, que es el responsable de planificar y coordinar el funcionamiento de todas actividades académicas del Departamento, es designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector y dura cuatro años en el cargo (fs. 169).

Se prevén la siguientes categorías de alumnos de grado: regulares (los que hayan aprobado al menos dos materias por año), no regulares (que están en condiciones de recuperar la regularidad) y vocacionales (que pueden cursar una materia sin estar inscriptos en la carrera a la que ésta pertenece). La Universidad podrá también recibir alumnos de intercambio provenientes de otras instituciones universitarias, pudiendo cursar una o más asignaturas sin estar inscriptos en la carrera (fs. 172-173).

También se define el personal no docente de la Universidad, encargado de realizar las tareas de apoyo requeridas por la actividad universitaria. Los criterios de ingreso, permanencia y promoción han sido establecidos en consonancia con el Convenio Colectivo para los Trabajadores No Docentes de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto N° 366/06. La Universidad desarrollará cursos específicos de actualización del personal no docente y facilitará su participación en cursos de capacitación ofrecidas por otras instituciones (fs. 173-174).

Tanto las carreras de pregrado como las de grado y posgrado serán definidas por el Consejo Superior, en tanto la investigación se organizará en grupos, centros, laboratorios e institutos, y será llevada a cabo por los docentes en correlación con la oferta académica de la Universidad. Es objetivo de la extensión universitaria promover el desarrollo cultural, la transmisión y transferencia del conocimiento y la cultura a los distintos sectores sociales de la comunidad. Comprende todas aquellas actividades tendientes a consolidar el vínculo entre la Universidad y la sociedad, fortaleciendo la relación institucional con otras organizaciones sociales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales (fs. 174-178).

Se prevé que la evaluación institucional sea permanente en la Universidad y que se utilizarán los sistemas SIU-Pilagá, SIU-Mapuche, SIU-Wichi, SIU-Diaguitas y SIU-Guaraní para la planificación y gestión estratégica y la organización de la gestión administrativa (fs. 179-192).

Finalmente, se describen la misión y funciones de la Secretaría General, Académica, de Investigación e Innovación y la de Extensión Universitaria (fs. 193-198), y se caracterizan los sistemas, redes y conectividad con que contará la institución así como las políticas de comunicación a adoptarse, tanto interna como externa (fs. 198- 209).

La Universidad se organiza a partir de una estructura matricial, en la que se articulan Escuelas y Departamentos, a fin de alcanzar un aprovechamiento integral de los recursos humanos y potenciar su

interacción e integración evitando superposiciones y desarticulación de las actividades que se desarrollarán en su ámbito.

Las Escuelas constituyen el ámbito curricular de la organización universitaria en tanto los Departamentos son los núcleos disciplinares y están integrados por los docentes de una misma disciplina o área del conocimiento, o áreas de conocimiento afines.

Se prevé, inicialmente, el funcionamiento de dos Escuelas: la de Desarrollo Productivo y Tecnológico y la de Desarrollo Social y Humano, en tanto los Departamentos serán los de Ciencias Naturales y Exactas, Ingenierías y Tecnologías, Humanidades y el de Ciencias Sociales. Son las Escuelas las encargadas de diseñar los planes curriculares de las diversas carreras que en cada una de ellas se dicten, en tanto los Departamentos son los encargados, en el área específica del conocimiento que les compete, de atender que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle correctamente en todas las asignaturas bajo su dependencia, así como también de procurar la participación de los docentes en las actividades de investigación, transferencia y extensión de la Universidad y de la formación de los recursos humanos.

El Departamento de Ciencias Naturales y Exactas comprende las áreas de astronomía, ciencias espaciales, bacteriología, biología, bioquímica, biofísica, botánica, toxicología, genética, física, geofísica, geografía física, geología, mineralogía, informática (solo desarrollo de software, dado que el hardware será clasificado como ingeniería y tecnología), matemática, estadística, meteorología, mineralogía, química, entomología, zoología, antropología física, psicofisiología, y otros campos conexos.

El Departamento de Ingenierías y Tecnologías comprende las ingenierías civil, eléctrica, electrónica, mecánica y química con sus diversas especializaciones; ciencias aplicadas como la geodesia, la química industrial, etcétera; ciencia y tecnología de la producción de alimentos y bebidas, tecnología textil, calzado y cueros; tecnologías especializadas o ramas interdisciplinarias, por ejemplo, análisis de sistemas, metalurgia, minería e industrias extractivas, y otros campos conexos; arquitectura y urbanismo y cartografía. Por otra parte, y dada la estructura matricial y las carreras que se dictarán en la UNSAdA, se incluirán en este Departamento las disciplinas pertenecientes a la clasificación realizada para las ciencias agrícolas: agronomía, horticultura, ganadería, pesca, silvicultura, productos forestales, veterinaria, zootecnia, y otros campos conexos.

El Departamento de Humanidades, por su parte, incluirá artes, historia y crítica de las artes, lenguas y literaturas antiguas y modernas, filosofía (incluida la historia de las ciencias y las técnicas), religión, prehistoria e historia, así como las ciencias auxiliares de la historia como arqueología, paleografía, numismática, etcétera, y otros campos y materias correspondientes a este grupo y actividades de CyT interdisciplinarias, metodológicas e históricas relativas a los campos de este grupo.

El Departamento de Ciencias Sociales comprenderá antropología (social y cultural) y etnología, demografía, economía, educación y formación, geografía (humana, económica y social), gestión lingüística (excluidos los estudios de lenguas efectuados sobre textos determinados, que deberían clasificarse, en humanidades, en la categoría de lenguas y literaturas antiguas y modernas), psicología, ciencias jurídicas, ciencias políticas, sociología, organización científica del trabajo, comercio y administración, ciencias sociales varias y actividades de CyT interdisciplinarias, metodológicas, históricas, etcétera., relativas a los campos de este grupo.

Según este esquema organizativo, los Departamentos administran el trabajo de los docentes, mientras que las Escuelas atienden prioritariamente a las problemáticas vinculadas con la formación de los estudiantes (fs. 223-227).

Se desarrolla una caracterización de ambas Escuelas y de los Departamentos y se indican los alcances de los títulos y diplomas que emitirá la UNSAdA: diplomas de pregrado, diplomas de grado, diplomas de posgrado, certificado de conocimientos adquiridos y certificado de estudios de posgrado (fs. 228-234).

La oferta académica inicial de la UNSAdA estará integrada por: Licenciatura en Informática con título

intermedio de Analista en Informática; Profesorado Universitario en Informática; Ingeniería en Producción Agropecuaria con título intermedio de Técnico Universitario en Producción Agropecuaria; Licenciatura en Gestión Ambiental con título intermedio de Técnico Universitario en Gestión Ambiental; Licenciatura en Economía con título intermedio de Técnico Universitario en Administración y Gestión y una Licenciatura en Gestión del Patrimonio Cultural con título intermedio de Analista de Proyectos relativos al Patrimonio Cultural.

Si bien la organización académica y de gestión no prevé la figura del coordinador de carrera, la Universidad considera que en una primera etapa, hasta la conformación de las respectivas Escuelas, esta función resulta relevante por lo que mediante RR N° 104/16 han sido designados los coordinadores de las carreras con que dará inicio la actividad en la UNSAdA (fs. 1716-1717). De los antecedentes de los coordinadores designados surge que cuentan con el perfil adecuado para el desempeño de esta función.

Las carreras de grado prevén etapas de formación o ciclos identificados como: Núcleo de formación general, que es común a la totalidad de las carreras; Ciclo de formación básica y Ciclo de formación profesional. Además se prevé también el diseño de carreras de complementación curricular y se describe la estructura de los planes de estudio que incluye datos generales y descripción de la carrera (fs. 238-242).

En atención a observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria en relación con algunos de los planes de estudio de las carreras proyectadas, la UNSAdA presenta copias de las correspondientes resoluciones modificatorias: RR N° 04/17, de aprobación del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Gestión Ambiental con título intermedio de Técnico Universitario en Gestión Ambiental (fs. 1718-1750); RR N° 05/17, de aprobación del plan de estudios de la Licenciatura en Economía, con título intermedio de Técnico Universitario en Administración y Gestión (fs. 1751-1784) y RR N° 06/17, de aprobación del plan de estudios de Ingeniería en Producción Agropecuaria con título intermedio de Técnico Universitario en Producción Agropecuaria (fs. 1785-1816).

La Universidad ha previsto la posibilidad del dictado de carreras a término a fin de adecuar su accionar a los requerimientos provenientes de la sociedad en la que se inserta así como para evitar la saturación del mercado de trabajo en el área de influencia de la UNSAdA, lo que favorecerá la inserción profesional de los futuros graduados. En este sentido, el diseño de los planes de estudio facilita la articulación horizontal y vertical de los contenidos de las distintas carreras y la movilidad de los estudiantes así como el uso eficiente de los recursos humanos, al igual que las carreras de complementación curricular proyectadas en tanto estrategias de formación para grupos específicos. La institución agrega que estas estrategias se fortalecerán mediante la aplicación del Sistema Nacional de Reconocimientos Académicos de Educación Superior (SINRAES) creado por el Ministerio de Educación y Deportes (fs. 1613-1614), y adjunta copia del correspondiente convenio de incorporación a dicho Sistema (fs. 1630-1634).

La UNSAdA prevé estrategias de ingreso no eliminatorias que apunten a fortalecer los saberes previos y a nivelarlos y equiparlos entre alumnos de distintos orígenes educativos para asegurar su ingreso y permanencia en las carreras. El ingreso se realizará a través de un curso de nivelación que durará seis semanas, con el objetivo de preparar a los aspirantes para la vida académica universitaria y para los futuros trayectos curriculares.

Dicho curso, para la Escuela de Desarrollo Productivo y Tecnológico, incluirá asignaturas de matemática, física y química y para la de Desarrollo Social y Humano filosofía, comprensión y producción de textos. Los aspirantes también participarán de talleres de ambientación universitaria, a cargo de la Secretaría de Extensión, cuyos contenidos coordinará con la Secretaría Académica.

También en el proyecto institucional presentado se fundamenta la política de internacionalización científico-académica y la política de cooperación internacional de la UNSAdA (fs. 270-272), así como la de investigación científico-tecnológica e innovación, previéndose el inicio de las actividades a partir de 2019, tras haber definido las líneas prioritarias y haber realizado las correspondientes convocatorias (fs. 277-315). En este ámbito, se presentan cinco proyectos vinculados con recursos naturales y ambiente; dos

relacionados con producción animal y otros dos vinculados con políticas públicas (fs. 315-327).

De fs. 338 a 393 se presenta la fundamentación, antecedentes, planificación y programas de extensión universitaria de la UNSAdA así como los correspondientes a bienestar estudiantil.

Las líneas estratégicas de desarrollo de la UNSAdA, con indicación de acciones, objetivos y plazos se exponen detalladamente en el Plan de Desarrollo de la UNSAdA presentado de fs. 424 a 477, incluyéndose un cuadro síntesis de dicho Plan con indicación de costo estimado de cada programa por año a fs. 478-483. Con posterioridad se presenta un cronograma detallado de puesta en marcha de la Universidad (fs. 1823-1825).

La UNSAdA presentó inicialmente un plantel docente integrado por 64 docentes, todos ellos con título de grado y 42 con título de posgrado (65,5%); 61 con antecedentes en docencia universitaria (95%); 53 docentes que poseen antecedentes en actividades de investigación (83%), 54 que acreditan publicaciones (84%) y 16 que poseen experiencia en gestión universitaria (25%) (fs. 814-1487).

Posteriormente la Universidad actualiza dicha nómina con un plantel integrado por los 48 docentes comprometidos para el dictado de las asignaturas de primer año de las carreras con que dará inicio la actividad académica de la Universidad. De ellos, once no habían sido incluidos en la presentación inicial, pero de la síntesis de sus antecedentes surge que sus perfiles se corresponden con los inicialmente informados. Para cada uno de ellos se indica el Departamento, la carrera y la/s asignatura/s a cargo, así como el cargo docente que detentará, de donde surge que 35 serán profesores y los restantes auxiliares (fs. 1818-1820).

En otro orden, de fs. 784 a 813 se presentan copias de acuerdos y convenios suscriptos por UNSAdA con la UNNOBA, la Municipalidad de Baradero, la Municipalidad de Arrecifes, la Municipalidad de General Sarmiento, la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la provincia de Buenos Aires, la Biblioteca Popular Mariano Moreno de San Antonio de Areco, el Museo Las Lilas de Areco, la Fundación San Antonio, el Centro de Investigaciones y Transferencia del Noroeste de la provincia de Buenos Aires (CITNOBA-Conicet), la Municipalidad de San Andrés de Giles, la Municipalidad de Carmen de Areco, el Consejo Escolar de San Antonio de Areco y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

La Universidad no cuenta con edificios propios, por lo que ha sido diseñado un plan de desarrollo físico de corto, mediano y largo plazo que se estructura en torno a tres estrategias principales:

1. Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la sede del Rectorado.
2. Firma de convenios de uso y/o comodato con diferentes instituciones para el desarrollo de las actividades.
3. Construcción de la planta funcional en un predio de propiedad de la Universidad.

A los efectos de establecer la sede donde, en una primera instancia, funcionarán el Rectorado, la coordinación del proyecto institucional y las áreas administrativas y académicas de apoyo, se alquiló la propiedad sita en la avenida Güiraldes N° 689 de la ciudad de San Antonio de Areco, donde han comenzado a realizarse obras menores de refacción para hacer posible la instalación del Rectorado y sus dependencias.

Además, se han suscripto convenios de uso y/o comodato con las siguientes instituciones:

- Centro Universitario Areco (CUA), donde se concentrará la mayor parte de las actividades académicas juntamente con las instalaciones de la Escuela Técnica N° 1, donde además de aulas en ambos edificios, se dispone de laboratorios para el desarrollo de clases prácticas vinculadas con las ciencias básicas.
- Escuela Técnica N° 1 Enriques M. G. de Laplacette.

- Escuela de Educación Secundaria N° 1 (ex Colegio Nacional Juan Hipólito Vieytes), considerado como segunda instancia juntamente con el Centro Educativo Complementario N° 801 y el Colegio San Antonio, a fin de no dispersar a los estudiantes en una primera etapa.
- Centro Educativo Complementario N° 801.
- Colegio San Antonio.
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Agencia de Extensión Rural San Antonio de Areco, donde se dispondrá el uso del salón de usos múltiples, una sala de reuniones y dosboxes de investigación.

Se describe el edificio en donde está asentada la sede del Rectorado y las dependencias administrativas, en el que se cuenta con doce ambientes aptos para la instalación de oficinas, salas de reunión, un salón de uso múltiples y espacios destinados a servicios, así como las restantes instalaciones mencionadas de las que se dispondrá por convenio, señalando que dichas instituciones cuentan con el equipamiento que permitirá dar inicio a las actividades (fs. 397-415).

La construcción de una planta funcional involucra la adquisición de un predio por parte de la Universidad, para lo que se está llevando adelante un proceso de identificación de parcelas, no solo en la ciudad de San Antonio de Areco sino también en las localidades de Duggan, Villa Lía y Vagues, que se encuentran en el área rural del partido de San Antonio de Areco, a pocos kilómetros de la ciudad cabecera.

En relación con la Biblioteca, dado que la UNSAdA no cuenta con fondos bibliográficos propios, se prevé inicialmente su adquisición a partir de la demanda que surja de las actividades de docencia iniciales así como de la cantidad de alumnos que se incorporen a las distintas carreras, lo que se complementará mediante el acceso a redes de bibliotecas. Además, se ha comenzado a establecer vinculación con bibliotecas públicas y privadas y con centros de documentación de San Antonio de Areco y de la región, entre ellas con el Centro de Documentación del INTA, Pergamino; la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCyT y el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDECI) de la Universidad Nacional de La Plata (fs. 415-423).

Las previsiones presupuestarias de la UNSAdA, presentadas como síntesis de su Plan de Desarrollo 2017-2022 prevén, preliminarmente, una inversión de \$194.900 en 2016, estimando costos por \$65.585.000 para 2017 que se incrementan gradualmente hasta llegar a un monto de \$178.489.962 en 2022 (fs. 479-483). En ellas se proyecta dar inicio a la construcción del campus universitario en 2017 y culminarlo en 2021 con una inversión total de \$170.000.000.

Aun cuando el presupuesto asignado para 2017 ha resultado adecuado a la luz de las estimaciones presupuestarias realizadas (fs. 1619), la Universidad ha diseñado y presentado un plan de desarrollo alternativo para el caso de que no se pudiera concretar la transferencia de fondos por parte del Estado nacional, en el que se consideran fuentes de financiamiento alternativo para cada una de las líneas estratégicas definidas, correspondientes a las funciones de docencia, investigación y extensión, así como a infraestructura y equipamiento (fs. 1618-1628).

La Universidad ha previsto realizar los procesos de autoevaluación y evaluación institucional como una de las principales actividades inherentes al desarrollo y mejoramiento de la acción universitaria, tal como lo establece la Ley de Educación Superior, a fin de garantizar calidad y pertinencia en su desarrollo.

EN SÍNTESIS,

Tanto el Estatuto provisorio de la UNSAdA como la normativa que ha de regir el funcionamiento institucional se adecuan a las exigencias formuladas en la Ley de Educación Superior en lo concerniente a sus fines, funciones y principios, así como en lo referido a su autonomía y la conformación de sus órganos colegiados y unipersonales de gobierno y gestión.

El plan de desarrollo presentado explicita claramente las misiones y funciones de la institución y su correspondencia con los fines y las misiones señaladas.

Asimismo, se plantea la existencia de instancias institucionales a través de las cuales se diseñan y ejecutan las acciones que posibiliten el cumplimiento de los fines señalados.

El organigrama presentado muestra un adecuado grado de funcionalidad, con procedimientos administrativos y mecanismos para el seguimiento y control del proyecto institucional

Se formula una política de autoevaluación permanente con desarrollo de indicadores.

La oferta académica se adecua a la misión y finalidades de la institución y es congruente con el perfil de los egresados que se desea obtener.

Los planes de estudio de las carreras reguladas por el Estado, respetan los requisitos de carga horaria mínima y contenidos curriculares básicos e intensidad de la formación práctica fijados por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

El plantel docente comprometido muestra un perfil acorde a lo exigido en el artículo 36 de la LES. La institución ha previsto la capacitación docente continua así como la especialización en docencia universitaria.

Han sido diseñadas las políticas y las acciones mediante las que se desarrollarán las funciones de investigación y extensión.

La institución ha dictado normas y establecido acuerdos que facilitan la articulación y equivalencias entre carreras de la misma Universidad o de instituciones universitarias distintas.

La Universidad no dispone de edificios ni laboratorios propios, razón por la cual ha diseñado un plan de inversión para el desarrollo edilicio. En cuanto al fondo bibliográfico propio, se informa que se ha comenzado a establecer vínculos con bibliotecas públicas y privadas a través de convenios, circunstancia que debe traducirse en un expreso compromiso para su concreción.

La Universidad presenta un plan de desarrollo financiero para sus seis primeros años de funcionamiento y también un plan alternativo en previsión de que no pudieran cumplirse íntegramente las transferencias de fondos del presupuesto universitario.

Por lo anterior, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001-CONEAU-96),

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1.- Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación y Deportes en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, creada por ley N° 27.213.

Artículo 2.- Registrar, comunicar y archivar.

